



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/AC.26/Dec.150 (2002)
13 de marzo de 2002

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE INDEMNIZACIÓN
DE LAS NACIONES UNIDAS
Consejo de Administración

DECISIÓN RELATIVA A LA 20ª SERIE DE RECLAMACIONES "E4"
ADOPTADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA
COMISIÓN DE INDEMNIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS
EN SU 115ª SESIÓN, CELEBRADA EL 13 DE MARZO DE 2002

El Consejo de Administración,

Habiendo recibido, de conformidad con el artículo 38 de las Normas provisionales relativas al procedimiento de tramitación de reclamaciones (las "Normas"), el informe y las recomendaciones del Grupo de Comisionados acerca de la 20ª serie de reclamaciones "E4", que comprende 147 reclamaciones¹,

1. Aprueba las recomendaciones hechas por el Grupo de Comisionados y, en consecuencia;
2. Decide, de conformidad con el artículo 40 de las Normas, aprobar las cantidades de las indemnizaciones recomendadas para las reclamaciones incluidas en el informe. Los importes totales aprobados, sobre la base de las recomendaciones contenidas en el anexo I del informe, son los siguientes:

¹ El texto del informe figura en el documento S/AC.26/2002/5.

País	Número de reclamaciones cuyo pago se recomienda	Número de reclamaciones cuyo pago no se recomienda	Cuantía de la indemnización reclamada	Cuantía de la indemnización recomendada
			(Dólares EE.UU.)	
Estados Unidos de América	1	-	1.551.377	237.562
Kuwait	144	1	227.556.737	99.339.950
Total	145	1	229.108.114	99.577.512

3. Observa que, como se menciona en el párrafo 19 del informe, no se ha hecho ninguna recomendación con respecto a una reclamación que fue transferida a una serie posterior de reclamaciones de la categoría "E4";

4. Reafirma que, cuando se disponga de fondos, los pagos se efectuarán de conformidad con la decisión 100 (S/AC.26/Dec.100 (2000));

5. Recuerda que, cuando se efectúe un pago de conformidad con la decisión 100, los gobiernos, con arreglo a lo dispuesto en la decisión 18 (S/AC.26/Dec.18 (1994)), distribuirán a los reclamantes designados los importes recibidos con respecto a las indemnizaciones aprobadas, dentro de los seis meses siguientes a la recepción del pago de que se trate, y a más tardar tres meses después de haber expirado este plazo proporcionará información sobre la distribución;

6. Pide al Secretario Ejecutivo que facilite un ejemplar del informe al Secretario General, al Gobierno de la República del Iraq, al Gobierno del Estado de Kuwait y al Gobierno de los Estados Unidos de América.
